

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

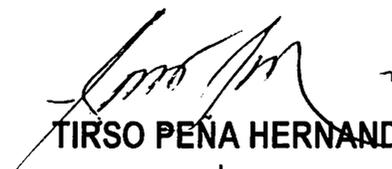
Bogotá D.C., - 8 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00703 00

(Fls. 178 a 183) Las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, se agregan a los autos para los fines pertinentes, advirtiéndole que dicho aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del num. 7º del art. 2375 del C.G.P.

Una vez acreditada la inscripción de la demanda en el bien objeto e la Litis, se resolverá lo que en derecho corresponda con ocasión a la inclusión de los datos en registro nacional de pertenencias y personas emplazadas.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

